

Expediente: EG/03/17

“Encomienda de Gestión de la Universitat Jaume I a la Fundación Universidad Jaume I-Empresa para la prestación del servicio de prospectiva, promoción, organización, gestión de recursos y gestión económico-administrativa de los estudios propios de postgrado y formación continua”

Vista la propuesta del Vicerrectorado de Estudios, y,

Resultando que se propone encomendar a la Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Universitat Jaume I, en adelante FUE-UJI, la prestación del servicio de prospectiva, promoción, organización, gestión de recursos y gestión económico-administrativa de los estudios propios de postgrado y formación continua.

Resultando que, se adjunta a la propuesta memoria técnica y memoria económica.

Resultando que, el Consell de Direcció de la Universitat, en la sesión núm. 5/2017, de 7 de febrero de 2017, ha dictaminado favorablemente la encomienda.

Resultando que, la encomienda no conlleva gastos con cargo al presupuesto de la Universitat.

Resultando que, se han emitido informes jurídico y fiscal.

Considerando que, en la documentación indicada se justifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable para la aprobación de la encomienda propuesta. Normativa:

Artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF en adelante): “Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: (...) n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación (...)”.

Artículo 24.6 del TRLCSF: “A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

Artículo 12.1 y 12.5 de la Directiva 2014/24/EU: "1.- Un contrato adjudicado por un poder adjudicador a otra persona jurídica de Derecho público o privado quedará excluido del ámbito de aplicación de la presente Directiva si se cumplen todas y cada una de las condiciones siguientes:

- a) que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios;
- b) que más del 80 % de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, y
- c) que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada, con la excepción de las formas de participación de capital privado sin capacidad de control mayoritario ni minoritario que estén impuestas por las disposiciones legales nacionales, de conformidad con los Tratados, y que no ejerzan una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada.

Se considerará que un poder adjudicador ejerce sobre una persona jurídica un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, a efectos del párrafo primero, letra a), cuando ejerza una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas de la persona jurídica controlada. Dicho control podrá ser ejercido también por otra persona jurídica, que sea a su vez controlada del mismo modo por el poder adjudicador".

"5.- Para determinar el porcentaje de actividades al que se hace referencia en el apartado 1, párrafo primero, letra b), en el apartado 3, párrafo primero, letra b), y en el apartado 4, letra c), se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total, u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados por la persona jurídica o el poder adjudicador considerado en relación con servicios, suministros y obras en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato.

Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad de la persona jurídica o del poder adjudicador considerado, o debido a la reorganización de las actividades de estos, el volumen de negocios, u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio".

Reglamento Marco Regulator del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la Universitat Jaume I de Castelló, aprobado en la sesión número 7 del Consell de Govern del día 21 de julio de 2016 (RMRJFUJI en adelante), y, procedimiento para la tramitación de las encomiendas aprobado por Secretaría General en desarrollo del artículo 5.3 del RMRJFUJI.

Vista la propuesta del Gerente, y de conformidad con la misma, por la presente **RESUELVO**:

Aprobar la encomienda en los términos que se indican a continuación, encomienda que no conlleva gastos con cargo al presupuesto de la Universitat.

Términos de la encomienda:

1. ENTIDAD ENCOMENDATARIA

La entidad Fundación Universitat Jaume I-Empresa (en lo sucesivo la FUE) fue constituida mediante escritura pública de fecha 8 de marzo de 1993, tiene personalidad jurídica propia y su ámbito de actuación es el territorio de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que pueda realizar acciones en todo el territorio español, europeo y mundial.

La FUE carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat Jaume I de Castelló (en lo sucesivo la UJI).

La FUE se incluye en el sector público y tiene la consideración de medio propio o técnico de la UJI en las materias que constituyen sus fines, pudiendo desempeñar las actividades que la UJI le encargue en las oportunas encomiendas de gestión dentro del estricto cumplimiento de la ley.

La FUE se rige por lo dispuesto en la Ley de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por las restantes normas de derecho público cuya aplicación sea de necesaria y obligada observancia, por sus estatutos y por las normas que resulten aplicables por su naturaleza y fines.

2. OBJETO DE LA ENCOMIENDA Y JUSTIFICACIÓN

El objeto de la encomienda es el encargo de la UJI a la FUE, en su condición de medio propio, de la prospectiva, promoción, organización, gestión de recursos y gestión económico-administrativa de los estudios propios de postgrado y formación continua que la UJI considere oportuno.

La justificación de la encomienda viene dada por la necesidad de realizar la gestión de actividades en las que la participación de la FUE ayude a mejorar la oferta de estudios de postgrado propios y de formación continua mediante la acción prospectiva, a su óptima promoción y a un funcionamiento ágil, eficaz y eficiente de las tareas económico-administrativas que comporta su organización y ejecución.

La FUE es una institución de referencia en el ámbito empresarial y un actor clave en la cooperación universidad-empresa. La FUE dispone del *saber hacer* necesario para cumplir con una eficaz gestión de los títulos propios de postgrado y la formación continua, de una acreditada experiencia y de un profundo conocimiento del entorno universitario y empresarial, a la vez que cuenta con unos medios técnicos y humanos especializados en estas actividades.

Todo ello convierte a la FUE en el instrumento idóneo para realizar una adecuada gestión de los títulos propios de postgrado y para dar respuesta a las demandas generadas en este ámbito por el entorno socio-económico en el que se integra la UJI.

3. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y PAGOS

La normativa de los estudios propios de Postgrado y de Formación Continua establece, por cada estudio, la aplicación de una retención del 16% en concepto de gastos generales sobre el total de los ingresos recibidos. El precio por la actividad encomendada se establece en base a un porcentaje de participación de la retención por gastos generales. La FUE retendrá directamente el total de los gastos generales sobre lo efectivamente recaudado, de cuya cantidad corresponderá a la FUE un 11% y a la UJI el restante 5%. Descontando el mencionado 16 %, si existiese una cantidad como remanente, corresponderá a la UJI.

La UJI resarcirá a la FUE con la cantidad correspondiente a los gastos específicos de prospectiva, promoción y gestión de cursos/actividades objeto de la encomienda que resulten fallidos, por un importe máximo del 1,5% sobre lo efectivamente recaudado, y siempre previa justificación mediante las correspondientes facturas.

Previsión matrículas curso 2016-2017, en base a datos de años anteriores: 500.000 euros.

La encomienda se financiará con los recursos que, en concepto de matrícula u otros ingresos, generen los mismos cursos y actividades cuya gestión se encomienda y las compensaciones que la UJI entienda apropiadas en el caso de actividades ejecutadas o fallidas que hayan generado más gastos que ingresos por causas ajenas a la FUE. En consecuencia, el crédito se generará en el presupuesto de la UJI a medida que la FUE certifique a la UJI, trimestralmente, los recursos recaudados por cuenta de ésta.

Presupuesto ejercicio: 2017 y cuantos resulten afectados por las actividades objeto de encomienda

Centro gestor: el que corresponda al director del curso/actividad.

Proyecto: el correspondiente a cada curso/actividad

Programa: 422-D

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 21 de julio de 2016, el pago se formalizará por el órgano competente de la UJI:

- Contra la presentación del informe económico de liquidación de cada edición de la actividad, con la previa conformidad del director académico de la actividad y del vicerrectorado con competencias en estudios.
- Contra la presentación de memoria justificativa de las acciones llevadas a cabo en la prospectiva, promoción y gestión de cursos fallidos.

Las memorias justificativas se acompañarán siempre de la documentación soporte demostrativa de los gastos en los que se ha incurrido, bien en formato físico o electrónico, bien con los enlaces que faciliten el acceso a si totalidad por medios telemáticos. Cuando una misma factura pagada por la FUE corresponda a gastos imputables a más de una actividad, se detallará explícitamente el porcentaje correspondiente a cada una de ellas, de modo que pueda conocerse el coste exacto de cada uno de los estudios objeto de encomienda.

En tanto la FUE gestiona la tesorería propia de la actividad, por ser esta entidad la que ha de efectuar los cobros por cuenta de la UJI. La transferencia de fondos entre FUE y UJI con el que se salde la actividad se realizará, como muy tarde, a la finalización del período de encomienda.

Detalle en Anexo I “memoria económica”

Los pagos a realizar por parte de la UJI en consideración a la prestación de servicios encomendada a la FUE, cuyo precio se establece en un porcentaje del 11% sobre lo efectivamente recaudado, deberán ser soportados mediante la correspondiente factura emitida por la FUE a la UJI. Asimismo, el total de los derechos recaudados ha de ser considerado titularidad de la UJI.

4. CONDICIONES TÉCNICAS

En el Anexo II “Memoria Técnica” se define el objeto de la encomienda, derechos y deberes, medios, dirección y seguimiento.

5. PLAZOS, DURACIÓN Y FINALIZACIÓN ANTICIPADA

La encomienda tendrá una duración de tres años, contable a partir de la firma de la misma. La encomienda se podrá prorrogar por hasta tres años más.

Serán causas de finalización anticipada de la encomienda, mediando preaviso a la otra parte con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

- Incumplimiento de las cláusulas, obligaciones o actividades de la encomienda.
- Imposibilidad o falta de realización de la actividad encomendada.
- Motivos justificados de interés público.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación de la encomienda. El órgano competente para la finalización anticipada es el Rectorado, de acuerdo con la competencia residual que le otorga el artículo 70.1.u) de los Estatutos de la UJI.

6. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La UJI facilitará a la FUE el acceso a las bases de datos de carácter personal que resulten necesarias para el desarrollo de la gestión encomendada. La FUE, como encargada del tratamiento, será responsable de la utilización y comunicación indebida de aquellos datos y de su destino a una finalidad distinta de la encomendada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 20 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Una vez cumplida la encomienda, los datos de carácter personal que se hallen en manos de la FUE deberán ser devueltos a la UJI, junto con los documentos o soportes en que consten dichos datos, sin perjuicio de conservarlos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la UJI.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en la encomienda, ésta se regirá por lo que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, la normativa de la UJI, y por el Ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la Normativa presupuestaria contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público.

7. RESPONSABLE DE LA ENCOMIENDA

La UJI ha designado como responsable de la encomienda a Rosa Ferrer Maestro, con teléfono 964 38 72 28 y dirección de correo electrónico rferrer@uji.es.

El Rector,



Vicent Climent Jordà

Castellón, 16 de octubre de 2017

ANEXO I MEMORIA ECONÓMICA

1. OBJETO

Esta memoria económica tiene por objeto establecer la valoración de los recursos disponibles y de los medios de financiación necesarios, para que la FUE desarrolle las actividades que la UJI le encomienda como medio propio de la misma.

2. PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA

Para la elaboración de esta memoria económica se ha tenido en cuenta la información sobre ingresos y gastos del curso 2014-2015 de que dispone la propia FUE, así como algunas estimaciones referidas al curso 2016-2017.

De acuerdo con el plan de actuación aprobado para el año 2017, la FUE desarrolla, entre otras actividades, la de promoción y gestión de la información y las tareas de apoyo, objeto de esta encomienda. Para el desarrollo de estas actividades la Fundación cuenta con la plantilla de personal que se detalla por categoría profesional en la Tabla 1.

Tabla 1. Plantilla de personal de la Fundación Universitat Jaume I-Empresa

2016/2017	Técnicos Superiores	Técnicos Medios	Administrativos	Auxiliares Administrativos	Total
Investigación	1	-	-	-	1
Formación	1	-	-	2	3
Prácticas	1	-	-	1	2
Jornadas	-	-	-	1	1
Dirección	1	-	-	-	1
Recepción	-	-	-	2	2
Informática	1	-	-	-	1
Comunicación	1	-	-	-	1
Administración	1	1	1	-	3
Totales	7	1	1	6	15

Conviene destacar que, de la estructura de gastos de la Fundación, el importe total de los gastos generales o de estructura realizados durante el año 2015, compuesta por 13 trabajadores susceptibles de ser aplicados a cada uno de los programas, ascendió a 466.180 euros. En este sentido, la asignación de estos gastos generales a cada uno de los distintos programas de actuación se ha realizado de forma dispar (véase la tabla 2), atendiendo a una aproximación basada en porcentajes sobre la participación en el conjunto de la actividad determinados por la experiencia de años previos. De acuerdo con esta asignación de gastos se considera que la formación de postgrado y formación continua consumen el 55% de los recursos indirectos aplicados a la gestión.

Tabla 2. Importe total de gastos generales susceptibles de imputación a los programas de actividades.

Gastos directos e indirectos de la FUE	
Gastos de personal	466.180
Dotación para amortizaciones	10.478
623 Servicio de profesionales independientes	3.797
625 Primas de seguro	30
626 Servicios bancarios y similares	77
627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas	0
628 Suministros	370
629 Otros servicios	25.853
631 Otros tributos	0
634 Ajustes negativos en la imposición indirecta	4.740
659 Otros gastos de gestión corriente	1.683
695 Dotación a la provisión por operaciones actividad	344
669 Otros gastos financieros	0
Total gastos de funcionamiento	513.552

En lo referente a la consideración de los gastos atribuidos directamente a cada uno de los programas de actividades que desarrolla la Fundación, existe una cuenta diferenciada sobre la que se registran y aplican los importes correspondientes.

Finalmente, y en relación con el conjunto de programas de actuación que ejecuta la FUE, únicamente los referidos a la Formación de Postgrado y a determinadas actividades de Formación Continuada son los que serán objeto de aplicación del porcentaje de gestión correspondiente a la encomienda de gestión.

Los Títulos Propios y de Formación Continuada de la Universitat Jaume I gestionados por la FUE fueron 24 en el curso 2013-2014 y 38 durante el curso 2014-2015.

En el curso 2014-2015 y en concepto de matrículas por esta actividad, la UJI recaudó a través de la FUE la cantidad de 352.311 euros. La cifra de 500.000 euros se considera una estimación prudente para el curso 2016-2017.

3. PRECIO DE LA ENCOMIENDA

La normativa de los estudios propios de Postgrado y de Formación Continua establece, por cada estudio, la aplicación de una retención del 16% en concepto de gastos generales sobre el total de los ingresos recibidos. El precio por la actividad encomendada se establece en base a un porcentaje de participación de la retención por gastos generales. La FUE retendrá directamente el total de los gastos generales sobre lo efectivamente recaudado, de cuya cantidad corresponderá a la FUE un 11% y a la UJI el restante 5%. Descontando el mencionado 16 %, si existiese una cantidad como remanente, corresponderá a la UJI.

La UJI resarcirá a la FUE con la cantidad correspondiente a los gastos específicos de prospectiva, promoción y gestión de cursos/actividades objeto de la encomienda que resulten fallidos, por un importe máximo del 1,5% sobre lo efectivamente recaudado, y siempre previa justificación mediante las correspondientes facturas.

4. PAGO DE LA ENCOMIENDA

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Marco Regulator del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 21 de julio de 2016, el pago se formalizará por el órgano competente de la UJI:

- Contra la presentación del informe económico de liquidación de cada edición de la actividad, con la previa conformidad del director académico de la actividad y del vicerrectorado con competencias en estudios.
- Contra la presentación de memoria justificativa de las acciones llevadas a cabo en la prospectiva, promoción y gestión de cursos fallidos.

Las memorias justificativas se acompañarán siempre de la documentación soporte demostrativa de los gastos en los que se ha incurrido, bien en formato físico o electrónico, bien con los enlaces que faciliten el acceso a si totalidad por medios telemáticos. Cuando una misma factura pagada por la FUE corresponda a gastos imputables a más de una actividad, se detallará explícitamente el porcentaje correspondiente a cada una de ellas, de modo que pueda conocerse el coste exacto de cada uno de los estudios objeto de encomienda.

En tanto la FUE gestiona la tesorería propia de la actividad, por ser esta entidad la que ha de efectuar los cobros por cuenta de la UJI. La transferencia de fondos entre FUE y UJI con el que se salde la actividad se realizará, como muy tarde, a la finalización del período de encomienda.

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA

1. OBJETO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La actividad objeto de encomienda comprende la prospectiva, promoción, logística y gestión económico-administrativa de los estudios propios de postgrado y de formación continua de la Universitat Jaume I.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de competencias legales y estatutarias correspondientes a la UJI, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Las actividades a encomendar son:

- Títulos Propios de Postgrado: prospectiva, promoción, logística y gestión económico-administrativa de los Títulos Propios de la UJI, de acuerdo con la normativa vigente de la UJI. Dentro de este apartado se incluyen los títulos de máster propio, diploma de especialización y el título de experto, así como todos aquellos que puedan crearse en el futuro dentro de esta categoría de estudios.
- Formación Continua: prospectiva, promoción, logística y gestión económico-administrativa de la programas, cursos y actividades de Formación Continua de la UJI que la universidad considere oportuno.

Las tareas a realizar por la Fundación Universitat Jaume I-Empresa, se resumen en:

- a) La prospectiva y detección de necesidades que puedan expresar los diferentes agentes que conforman el entorno socio-económico en el que se inscribe la UJI.
- b) La promoción y difusión de la oferta de Títulos Propios de Postgrado de la UJI y de aquella Formación Continua que la UJI considere oportuno.
- c) La propuesta de implantación de Títulos Propios de Postgrado y de Formación Continua al vicerrectorado con competencias en estudios para que, si lo considera conveniente y viable, promueva su tramitación por los órganos universitarios competentes.
- d) La gestión administrativa de los estudiantes, que comprenderá la gestión de preinscripciones y matrículas y el cobro de los precios públicos correspondientes, que tendrán la consideración de ingresos de la UJI.
- e) La atención a estudiantes y docentes en las tareas de información y resolución de incidencias que puedan plantearse en el desarrollo de la actividad.
- f) El reporte mensual de la dedicación de cada persona a la docencia en los cursos gestionados, de modo que la UJI pueda efectuar los controles de dedicación y compatibilidad acordes con la normativa en vigor durante la ejecución de las actividades objeto de encomienda.
- g) La gestión económica, que incluirá:
 - La confección de estudios de viabilidad económica y el asesoramiento a los responsables académicos en la confección de presupuestos para acción objeto de la encomienda.
 - El cobro de las tasas y precios públicos asociados a los cursos y títulos gestionados, que tendrán la consideración de ingresos de la UJI. Las cantidades recibidas se gestionarán desde la tesorería de la FUE para hacer frente a los pagos que requiera la ejecución de las actividades encomendadas.
 - La adquisición de bienes, suministros y servicios necesarios para la ejecución de la actividad, incluyendo los pagos al profesorado ajeno a la UJI. Los importes de los pagos en concepto de impartición de docencia y dirección se ajustarán a la normativa que establezca la universidad. Todos los gastos que la ejecución de la encomienda de gestión produzca a la FUE, con excepción del pago a trabajadores de la UJI, serán facturados por esta a la UJI con

- periodicidad preferiblemente trimestral, para hacerla coincidir con la certificación de ingresos. En cualquier caso, se procurará cerrar el proceso de facturación al término de cada actividad, como parte del proceso de liquidación de la misma.
- La confección del informe económico de cada actividad al finalizar cada edición de la actividad. La memoria contendrá, al menos,
 - el detalle de los importes recaudados,
 - la relación de gastos en los que se ha incurrido, por todos los conceptos, para ejecutar la actividad, con copia o acceso por medios telemáticos a las facturas y comprobantes de todos los gastos a los que la FUE haya tenido que hacer frente para dar soporte a la actividad,
 - y la propuesta de liquidación de la actividad.
 - La emisión de factura a la UJI en concepto de comisión por servicios de gestión y coordinación de los títulos propios y de formación continua objeto de la encomienda (11% del total de ingresos), así como de gastos soportados por la FUE durante la ejecución de la actividad. Como norma general, la FUE emitirá una factura trimestral, acompañando, en su caso, al informe económico y propuesta de liquidación de las actividades finalizadas.
 - La transferencia de los fondos necesarios para que la UJI pueda abonar a sus trabajadores los servicios prestados en las actividades objeto de la encomienda.
 - La transferencia a la UJI del 5% de los ingresos que le corresponden en concepto de gastos generales, así como de los fondos excedentarios de actividades, cuando proceda.
 - La compensación por los gastos en que la FUE haya incurrido por la promoción, difusión y gestión de actividades objetos de encomienda y que, por motivo ajeno a la FUE, resulten fallidas.
 - El control y la liquidación de los impuestos correspondientes (IVA, IRPF, intracomunitarios, no residentes...) asociados al curso y a sus participantes.
 - El pago al personal ajeno a la UJI que haya impartido docencia en las actividades, con las retenciones fiscales correspondientes.
 - La justificación económico-administrativa de subvenciones y ayudas recibidas para la realización de cada Título y Curso.
 - Una comisión participada por el vicerrectorado con competencias en estudios, el servicio de gestión económica de la UJI, la gerencia de la UJI y un responsable de gestión de la FUE podrá considerar y decidir la aplicación de fondos excedentarios a actividades relacionadas con la promoción y prospectiva de los estudios objeto de encomienda.
- h) El apoyo y la puesta a disposición de la dirección de los cursos de aquellos servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades formativas, siempre que así se establezca en la correspondiente propuesta de curso, así como colaborar en todas aquellas actividades relacionadas con la organización, gestión de subvenciones y actividades complementarias, entre otras.
- i) El asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales asociados al Título o Curso, si los hubiera: asesoramiento, realización del contrato laboral y de la prórroga/s en su caso, gestión de las nóminas mensuales de los trabajadores, gestión de la Seguridad Social empresa y trabajador, Prevención de Riesgos Laborales y gestión del IRPF del trabajador.
- j) La gestión de los espacios y recursos necesarios para la impartición del curso, incluyendo la búsqueda y reserva de los mismos a través de los procedimientos que haya establecido la universidad y respetando las prioridades que esta haya determinado.
- k) La gestión de las infraestructuras necesarias para la impartición de la docencia, incluyendo equipos informáticos, software, medios audiovisuales, recursos bibliográficos, etcétera. La UJI pondrá a

disposición de la FUE estos medios, de acuerdo con los procedimientos que haya establecido la universidad y dentro de las limitaciones presupuestarias de la UJI.

2. DESTINATARIO DE LA ENCOMIENDA

El destinatario de la encomienda es la Fundación Universitat Jaume I-Empresa. La FUE tiene la consideración de fundación del sector público de la UJI, de acuerdo con los artículos 33 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de fundaciones de la Comunidad Valenciana, y 128 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, al cumplir los siguientes requisitos:

- a) Está constituida de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la UJI, o ha recibido esta aportación con posterioridad a su constitución;
- b) Su patrimonio está integrado por más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por la UJI.
- c) La mayoría de derechos de voto en su Patronato corresponden a representantes de la UJI.

Además, la FUE tiene carácter de medio propio de la UJI, razón por la cual cumple los requisitos del artículo 5 del Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI aprobado por el Consejo de Gobierno el día 21 de julio de 2016 para recibir encomiendas de gestión:

- a) Tener la condición de medio propio y servicio técnico.
- b) Realizar la parte esencial de su actividad para la UJI.
- c) Ejercer la UJI, en su actividad, un control análogo al que tiene sobre sus propios servicios.

3. DEBERES Y DERECHOS

La gestión de los cursos propios de postgrado deberá llevarse a cabo con carácter general, de acuerdo con la normativa que les es de aplicación y, en especial, por la "Normativa de los estudios propios de postgrado y de formación continuada de la Universitat Jaume I", o la norma que en cualquier momento pueda sustituir o modificar los acuerdos en vigor.

Con carácter particular, la gestión de estos estudios se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que por parte de la UJI se den para su ejecución.

La FUE deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades de gestión objeto de la encomienda.

4. MEDIOS PERSONALES y MATERIALES

Para la realización de las tareas objeto de esta encomienda se estima una dedicación de un equipo que cuente con los medios humanos necesarios y especializados a los que se hace referencia en la memoria económica de esta encomienda.

Según el artículo 15.2 del Reglamento marco de fundaciones, corresponde exclusivamente a la FUE la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia adecuados, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad que encomienda del cumplimiento de aquellos requisitos. En la selección del personal se deberán respetar los criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La FUE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encomienda el poder de dirección inherente a todo empresario.

El personal de la FUE que realice las actividades de esta encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa con la UJI, quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido.

La FUE deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable de la encomienda, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la FUE frente a la UJI, canalizando la comunicación entre la fundación y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la encomienda, de un lado, y la entidad que encomienda de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la encomienda.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño, por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas.

La UJI pone a disposición de la FUE las instalaciones del Edificio Consell Social que se precisen a fin de que ésta pueda desarrollar la actividad propia de la encomienda y cuantas sean necesarias para su correcta gestión y ejecución, utilizándolas con arreglo a las normas internas de funcionamiento.

De igual modo, la FUE tendrá acceso a las reservas de los espacios en los edificios de la UJI que sean necesarios para el correcto desarrollo de las actividades encomendadas, respetando las prioridades que la UJI establezca.

5. COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN: DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la gestión de la encomienda se requiere contar con las siguientes responsabilidades:

- Funciones de dirección y coordinación.
- Funciones de seguimiento en la supervisión y control de las labores objeto de esta encomienda de gestión.

Se constituirá una comisión de seguimiento paritaria y control formada por representantes de cada parte firmante. A dicha comisión le corresponde la supervisión de las actividades y funciones contempladas en la encomienda.

Para agilizar el desarrollo de las actuaciones objeto de la encomienda, la UJI ha designado un responsable de la encomienda con funciones de coordinación general entre las instancias interesadas y de supervisión del cumplimiento de los objetivos de la encomienda.

Para poder llevar a cabo las funciones de supervisión y control, la FUE facilitará a la UJI el acceso a toda la documentación académica y contable, así como a las aplicaciones informáticas que utilicen para gestionarla.